

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

Contrato BS-No.0001-2018

ENTRE: De una parte, **LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA HOTELERA Y DESARROLLO DEL TURISMO, (CORPHOTELS)**, institución Autónoma y Descentralizada del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No.542-69, con domicilio y asiento social en el Edificio de Oficinas Gubernamentales, Bloque C, ubicado en la Av. México esq. Calle 30 de Marzo de esta ciudad, debidamente representada por el **LIC. BIENVENIDO PEREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0319586-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo, De una parte.

De la otra parte **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S**, RNC 101-01992-1, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Luperón esq. Gustavo Mejía Ricart, Las praderas, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Vicepresidente **SR. JOSE MANUEL GONZALEZ CORRIPIO**, dominicano, mayor de edad, Casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1208329-0, domiciliado y residente en la Av. Sarasota No.9, Sector Bella Vista de esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la Resolución 01/2018 emitida por la Dirección General de Contrataciones Publicas establece los umbrales para la comparación de precios, que va desde RD\$901,863.00 hasta RD\$ 3,825,315.00.

POR CUANTO: El día veintiuno (21) del mes de Septiembre del año 2018, LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA HOTELERA Y DESARROLLO DEL TURISMO, (CORPHOTELS),



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.



convocó a comparación de precios, para la adquisición de Bonos de compra para ser distribuidos a los Empleados de la Institución



POR CUANTO: Que hasta el día primero (01) del mes de Octubre del año 2018, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de precios.

POR CUANTO: Que el día 01 de Octubre del año 2018 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas y lectura de los de los "Sobres B" contentivos de las Propuestas Económicas, de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día tres (03) del mes de Octubre del año 2018 se procedió a la evaluación de las Ofertas contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA HOTELERA Y DESARROLLO DEL TURISMO, (CORPHOTELS), mediante Acta No. CCC-003-2018, de fecha tres (03) del mes de Octubre del año 2018, le adjudicó a **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S**, el Contrato de Suministro para la adquisición de Bonos de compra para ser distribuidos a los empleados de la Institución.

POR CUANTO: A que el día Diez (10) del mes de Octubre del año 2018, LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA HOTELERA Y DESARROLLO DEL TURISMO, (CORPHOTELS), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En un plazo de cinco (5) días a partir de la Notificación de la Adjudicación **EL PROVEEDOR** se compromete a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.





Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA HOTELERA Y DESARROLLO DEL TURISMO, (CORPHOTELS).**

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias y sus anexos.

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender a **LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA HOTELERA Y DESARROLLO DEL TURISMO, (CORPHOTELS)**, quien a su vez, se compromete a comprar **BONOS DE COMPRAS**, por un monto de **RD\$1,917,300.00 (UN MILLON NOVECIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, para ser distribuidos a los empleados de la entidad contratante con motivo de la época navideña.

EL PROVEEDOR se compromete a entregar dichos bonos a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con las siguientes denominaciones:



CANTIDAD	DENOMINACION	MONTO
234	RD\$2,000.00	RD\$468,000.00
661	RD\$1,000.00	RD\$661,000.00
819	RD\$ 500.00	RD\$409,500.00
887	RD\$ 300.00	RD\$266,100.00
1,127	RD\$ 100.00	RD\$112,700.00



TOTAL RD\$1,917,300.00

Los bonos serán impresos en papel de seguridad, seriados, numerados y codificados, color predeterminado y uniforme en todos los bonos impresos, con vigencia de un año a partir de la fecha de emisión, entrega y recepción por parte de la entidad contratante.

- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$1,917,300.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**.
- 4.2 **LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA HOTELERA Y DESARROLLO DEL TURISMO, (CORPHOTELS)**, realizara un pago único del 100% al adjudicatario contra la entrega de los bonos y la presentación de la factura, y luego de la recepción definitiva, siguiendo los procedimientos y reglamentos de ley establecidos para el pago a suplidores del Estado.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Al contado contra presentación de factura.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **tres (03) meses**, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-



7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.



ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, se compromete a entregar en un plazo de cinco (5) días, a partir de la Notificación de la Adjudicación una garantía bancaria o una póliza de seguros, a favor de **LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA HOTELERA Y DESARROLLO DEL TURISMO, (CORPHOTELS)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$76,692.00 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA HOTELERA Y DESARROLLO DEL TURISMO, (CORPHOTELS)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA HOTELERA Y DESARROLLO DEL TURISMO, (CORPHOTELS)**.

ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA HOTELERA Y DESARROLLO DEL TURISMO, (CORPHOTELS)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta



del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA HOTELERA Y DESARROLLO DEL TURISMO, (CORPHOTELS)**.



12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se



establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA
HOTELERA Y DESARROLLO DEL TURISMO,
(CORPHOTELS).

Gerente General

LIC. BIENVENIDO PEREZ.

Gerente General

JOSE MANUEL GONZALEZ CORRIPIO

En representación de

Centro Cuesta Nacional S.A.S

Yo, **DR. LUIS FELIPE DE LEON RODRIGUEZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura Num.2113, Certifico y doy fe, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de manera libre y voluntaria por los señores **BIENVENIDO PEREZ** y **JOSE MANUEL GONZALEZ CORRIPIO**, personas a quienes doy fe de conocer, y quienes me declaran bajo la fe del juramento que estas son sus firmas y las mismas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTARIO PÚBLICO

CCN
CENTRO CUESTA NACIONAL

E. R. R.
Gerente